

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, VI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I y XIV, 4 fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 5 fracciones I, XIX y XXI del Reglamento Interior de Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina como Dependencia de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de organizar, administrar y preparar a la Armada, como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es la de emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, contempla entre sus Metas Nacionales III. "México con Educación de Calidad" y como estrategia 1.2.5 modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional de las Fuerzas Armadas; así como línea de acción el realizar cambios sustantivos en el sistema educativo militar y sistema educativo naval para alcanzar la excelencia académica y fortalecer el adiestramiento, la doctrina militar, la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

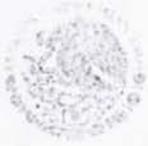
Que el Programa Sectorial de Marina 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2012, contribuye a la materialización de las Metas Nacionales del Plan Nacional de Desarrollo, toda vez que contempla en su objetivo 4 el modernizar los procesos, sistemas y la infraestructura institucional para fortalecer el Poder Naval de la Federación y como estrategia 4.2 el fortalecer el Sistema Educativo Naval.

Que la Armada de México cuenta con un polígono naval ubicado en el Salado, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, en donde se albergan las Escuelas de Enfermería Naval, de Intendencia Naval, de Electrónica Naval y de Escala de Mar, el cual requiere contar con una dirección y denominación adecuada para el fortalecimiento del adiestramiento y de la doctrina militar; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha primero de febrero del año dos mil quince, al polígono naval que alberga las Escuelas de Enfermería Naval, de Intendencia Naval, de Electrónica Naval y de Escala de Mar, se le denominará "Centro de Formación y Capacitación de la Armada de México".

Continúa hoja dos...



-HOJA DOS-

ACUERDO

Segundo.- El Centro de Formación y Capacitación de la Armada de México tendrá como misión vigilar y supervisar que las Escuelas de Enfermería Naval, Intendencia Naval, Electrónica Naval y Escala de Mar, cumplan con los objetivos asignados, órdenes y disposiciones superiores.

Tercero.- Los Directores de las Escuelas de Enfermería Naval, Intendencia Naval, Electrónica Naval y Escala de Mar, dependerán orgánica, disciplinaria y administrativamente de la Dirección del Centro de Formación y Capacitación de la Armada de México.

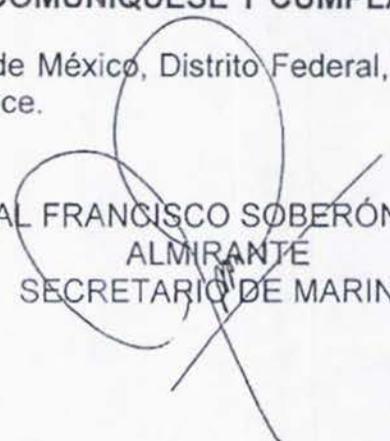
Cuarto.- El Centro de Formación y Capacitación de la Armada de México dependerá militar y operativamente de la Primera Región Naval, así como técnica y administrativamente de la Oficialía Mayor, Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección General Adjunta de Educación Naval.

Quinto.- El Centro de Formación y Capacitación de la Armada de México, coordinará con las Direcciones Generales Adjuntas de Educación Naval y de Programación, Organización y Presupuesto, la elaboración de su propuesta de estructura y planilla orgánica; así como de sus Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes.

Sexto.- Los gastos de operación, conservación y mantenimiento del Centro de Formación y Capacitación de la Armada de México, se llevará a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.


VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA